



COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

20 de noviembre de 2023

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y demás disposiciones concordantes, ATRYS HEALTH, S.A. ("**ATRYs**" o la "**Sociedad**") comunica:

Venta del 75,01% de Professional Group Conversia, S.L.:

ATRYs comunica que con fecha 17 de noviembre de 2022, la Sociedad y su filial íntegramente participada Aspy Prevención, S.L.U., ha recibido una oferta vinculante para la venta del 75,01% de las participaciones de Professional Group Conversia, S.L. (en adelante, "**Conversia**") a la sociedad Arraigo Midco S.L. (una sociedad controlada por Arraigo NW Segundo, S.A.U.) (el "**Comprador**").

El precio acordado para las participaciones representativas del 75,01% de Conversia asciende a 35 millones de euros.

La actual oferta por el 75,01% de las participaciones de Conversia, junto la venta del 24,99% de la sociedad llevada a cabo el pasado 22 de diciembre de 2022, permitirán a **ATRYs obtener** un importe total de **55 millones de euros por la venta del 100% de Conversia**.

Esta desinversión forma parte del plan estratégico de ATRYS que centra su actividad en los segmentos de negocio de Medicina de Precisión y Medicina de Prevención.

Los fondos obtenidos por la venta del 75,01% de Conversia se destinarán a la reducción de la deuda financiera del Grupo Atrys.

El perfeccionamiento de la operación está sujeta a la ejecución de los correspondientes acuerdos contractuales habituales en este tipo de operaciones y se estima que se ejecutará antes del fin del ejercicio 2023.

Se adjunta a la presente comunicación el informe elaborado por la Comisión de Auditoría de la Sociedad celebrada el pasado 26 de octubre de 2023 sobre la operación descrita, al ser considerada una operación vinculada.

Madrid, 20 de noviembre de 2023

Doña Isabel Lozano Fernández

Consejera Delegada

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE ATRYS HEALTH, S.A. SOBRE OPERACIÓN VINCULADA RELATIVA AL GRUPO INVEREADY E ION ION, S.L.

I. OBJETO.

De conformidad con el artículo 14, apartado g), del Reglamento del Consejo de Administración de Atrys Health, S.A. (“**ATRYS**” o la “**Sociedad**”), la Comisión de Auditoría tiene entre sus responsabilidades básicas “*Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada*”.

Los artículos 529 vicies, apartado 1, y 529 duovicies, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital, establecen que:

“A los efectos de lo establecido en este Capítulo, se entenderán por operaciones vinculadas aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad.”

“La aprobación por la junta o por el consejo de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la comisión de auditoría. En su informe, la comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.”

Se propone para la valoración y análisis por la Comisión de Auditoría de ATRYS la operación consistente en la venta del 75,01% del capital social de Professional Group Conversia, S.L.U. (“**Conversia**”) (sociedad del grupo ATRYS a través de ASPY Prevención, S.L.U. y ASPY Global Services, S.A.U.) en favor de Arraigo MidCo, S.L. (en adelante, “**Arraigo**”), la cual en el momento de la operación estará participada directamente por Arraigo NW Segundo, S.A.U. (entidad controlada por Inveready GP Holding SCR, S.A.) (en un 51,01%) e ION ION, S.L. (en un 49,99%).

II. CALIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN COMO VINCULADA.

La venta del 75,01% del capital social de Conversia en favor de Arraigo puede calificarse como operación vinculada según lo previsto en el artículo 529 vicies, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital, el cual prevé que:

“A los efectos de lo establecido en este Capítulo, se entenderán por operaciones vinculadas aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad.”

La Norma Internacional de Contabilidad nº 24 establece en su apartado 9 (“**Definiciones**”), relativo a la definición de parte vinculada, lo siguiente:

“Parte vinculada es una persona o entidad vinculada a la entidad que prepara sus estados financieros (denominada en esta norma «entidad que informa»).

(viii) *Una persona o un familiar cercano de dicha persona está vinculado a una entidad que informa si:*

(viii) *ejerce un control o un control conjunto de la entidad que informa;*

(ii) *tiene una influencia significativa sobre la entidad que informa; o*

(iii) *es personal clave de la dirección de la entidad que informa o de su dominante.*

(b) *Una entidad está vinculada a una entidad que informa si se cumple alguna de las condiciones siguientes:*

(viii) *La entidad, o cualquier miembro del grupo al que pertenece, presta servicios de personal clave de la dirección a la entidad que informa o a la dominante de la entidad que informa.”*

La definición de “Personal clave de la dirección” es la siguiente:

“Personal clave de la dirección son aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, ya sea directa o indirectamente, incluido cualquier miembro (sea o no ejecutivo) del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente de la entidad.”

De lo expuesto anteriormente cabe concluir que la operación objeto de estudio es vinculada según lo previsto en el apartado (b) (viii), del epígrafe 9 de la Norma Internacional de Contabilidad nº 24. Se trata de una transacción entre una sociedad del Grupo ATRYS y una compañía que es parte vinculada con:

- a) el consejero de la Sociedad, D. Josep María Echarri Torres, en tanto que éste es
 - (i) personal clave de la dirección de ATRYS en tanto que miembro de su Consejo de Administración;
 - (ii) representante persona física del administrador



solidario de Inveready GP Holding SCR SA; y (ii) y accionista de control de Inveready Asset Management SGCEIC, sociedad gestora de Arraigo.

- b) el consejero de la Sociedad, D. Manuel Guerrero Maldonado, en tanto que éste es (i) personal clave de la dirección de ATRYS en tanto que miembro de su Consejo de Administración; y (ii) ocupa la posición de Director de Inversiones “Chief Investment Officer” en la sociedad Ion Ion, S.L.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN.

a) Antecedentes.

Una vez tomada la decisión de desinvertir a finales del ejercicio 2022 en activos no ligados a las líneas de negocio “core” del Grupo, se inició un proceso de venta competitivo (*beauty contest*) para la venta de Conversia, contactándose con potenciales inversores.

De las ofertas recibidas a finales del ejercicio 2022, la oferta presentada para adquirir el 24,99% de Conversia por parte de Arraigo (oferta aceptada por ATRYS y ejecutada la transacción), junto con la oferta presentada en octubre de 2023 por parte de Arraigo para adquirir el paquete accionario restante del 75,01%, superan con amplio margen las valoraciones ofrecidas por otros interesados para adquirir el 100% de Conversia.

Adicionalmente, en octubre de 2023, se encargó a un experto independiente de reconocido prestigio y solvencia técnica (“Norgestión, S.A.”) la emisión de una “*Fairness Opinion*” respecto de la razonabilidad de la valoración del 100% de Conversia, cuyo informe de opinión fue emitido por Norgestión, S.A. con fecha 24 de octubre de 2023, dando dicho informe un rango de valoración “Enterprise Value” razonable de entre 42,4 y 51,8 millones de euros por la valoración total agregada ofrecida por Arraigo para adquirir el 100% de Conversia, por importe de 55 millones de euros.

b) Propuesta de venta del 75,01% del capital de Conversia.

A la vista lo expuesto en el apartado anterior, se propone vender el 75,01% de Conversia a Arraigo.

La oferta de Arraigo para la adquisición del 75,01% junto con la oferta ejecutada por Arraigo en diciembre de 2022 por el 24,99% de Conversia arroja una valoración por el 100% de 55 millones de euros, logrando el objetivo del plan estratégico de ATRYS de desinvertir aquellos activos no ligados a las actividades principales del Grupo.

Se espera que la operación pueda ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2023.

IV. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO.

A la vista de lo anterior, la Comisión informa favorablemente sobre la adopción por el Consejo de Administración del siguiente acuerdo:

“Aprobar la venta del 75,01% del capital social de Professional Group Conversia, S.L.U. en favor de Arraigo por 35 millones de euros.”

V. ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN. PUBLICIDAD.

El órgano competente para la aprobación de la venta del 75,01% de Conversia a favor de *Arraigo* es el Consejo de Administración de ATRYS, en tanto que su importe no es igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad, según lo indicado en el artículo 529 duovicies, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, resulta preceptiva su publicación en los términos del artículo 529 unvicies de la Ley de Sociedades de Capital, en tanto que el importe de la citada operación supera el 2,5% del importe anual de la cifra anual de negocios del último balance consolidado aprobado por la Junta General de la Sociedad.

VI. CONCLUSIÓN.

En atención a lo indicado anteriormente, la Comisión concluye que la propuesta de operación de venta del 75,01% del capital de Conversia a favor de *Arraigo* se realizará en condiciones de mercado, con respeto al principio de paridad de trato con otros accionistas, y es justa, razonable y conveniente para los intereses de la Sociedad, habiéndose llevado a cabo a través de un proceso transparente, con la intervención y supervisión de esta Comisión, según lo previsto en el artículo 529 duovicies, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital.

En Madrid, a 26 de octubre de 2023.

El Presidente
Jaime Cano Fernández

El Secretario
Alberto Castañeda González

Jaime del Barrio Seoane

Anabel López Porta

[Nota: Se ha omitido cierta información relativa a la operación descrita en el informe de la Comisión de Auditoría con el fin de preservar los intereses de la Sociedad ya que podría perjudicar el interés social. En cualquier caso, se ha incluido la información necesaria y suficiente para que los accionistas puedan valorar que la operación es justa y razonable]